RESOLUCIÓN N° 05/1292/2023

DEL 22 DE MAYO DE 2023

POR LA QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 18 RECAÍDA EN LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. Y APRUEBA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N.° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y GENERALES PLURIANUAL 2022-2023" ID. 410.210

VISTO:
El Memorándum DCP N.° 40/2023, de fecha 26 de abril de 2023 remitido por la Dirección de Contrataciones Públicas, donde solicita considerar la posibilidad de tratamiento del tema de referencia en una sesión del Consejo de Administración de la DIBEN, y

CONSIDERANDO:
Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7050 del 4 de enero del 2023 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Decreto N° 8759 que reglamenta a la citada ley.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/19 que Reglamenta a la citada ley.

Que, por Decreto N° 8959 de fecha 14 de marzo del 2023 se designa al señor David Alfredo Godoy Ríos como Director General de la Dirección Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN).

El Informe de Evaluación Complementario de fecha 26 de abril del 2023 elaborado por el Comité de Evaluación, que entre otras cosas dice:

2- ANTECEDENTES

a) Informe de Evaluación de fecha 26/07/2022, mediante el cual el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación del llamado.

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN 02/1270/2022 de fecha 28/07/2022 se adjudicó la Licitación 410210 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y GENERALES - PLURIANUAL 2022-2023.

c) Por Resolución DNCP N° 2929/2022, de fecha 25/08/2022 se ordenó la apertura del procedimiento para sustanciación de la protesta realizada por la firma PROSALUD FARMA S.A. contra la adjudicación del ítem 6 y 18.

d) Por Resolución DNCP N° 3771/2022 del 17/10/2022 se hizo lugar a la protesta promovida y en consecuencia se anuló la adjudicación de los ítems 6 y 18 y se retrotrajo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

e) Informe de Evaluación Complementario de fecha 28/10/2022, mediante el cual el Comité de Evaluación sugiere, entre otras cosas, anular la adjudicación del ítem 18, recaída en la firma QUIMFA S.A y en consecuencia adjudicar a la firma PROSALUD FARMA S.A. en el ítem 18 por un monto mínimo de Gs. 275.184.000 y un monto máximo de Gs. 550.368.000..."

f) En fecha 3 de noviembre del 2022 se notificó desde el correo comité.evaluacion.diben@gmail.com a las firmas oferentes sobre la evaluación complementaria y Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 06/1277/2022 del 31/10/2022, remitiéndose, en cuanto a la firma PROSALUD FARMA S.A., al correo licitaciones@prosaludfarma.com.py, dirección declarada en su formulario de ofertas.

g) En fecha 22 de noviembre del 2022, se recibe correo de la firma PROSALUD FARMA S.A., solicitando la corrección del pie de firma del contrato, lo cual es corregido y remitido nuevamente por la DCP DIBEN en fecha 23/11/2022.-

David Alfredo Godoy Ríos
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

RESOLUCIÓN N° 05/1292/2023

DEL 22 DE MAYO DE 2023

h) *En fecha 02 de diciembre, la firma PROSALUD FARMA S.A. remite nota física en la que entre otras cosas menciona sobre la no suscripción del contrato "en consideración que nuestro fabricante ante el trascurso considerable de tiempo desde el día de presentación de oferta, ha levantado la reserva de stock disponible para entrega inmediata respecto a dicho producto...". Al respecto no se observa evidencia documental sobre sus dichos.*

i) *En fecha 21 de diciembre del 2022 por Nota N° 164/2022 la Dirección de Contrataciones Públicas solicita a la firma PROSALUD FARMA S.A. extensión de la póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, a cuyo requerimiento la firma ha respondido en forma negativa.*

j) *Por Memorándum DCP N° 219/2022 de fecha 07/12/2022, remitida a la Dirección de Asesoría Legal, se solicita parecer legal respecto a la No suscripción del Contrato por parte de la firma PROSALUD FARMA S.A.*

k) *Por Dictamen DCP N° 33/2022 de fecha 09/12/2022, la DCP institucional sugiere, entre otras cosas, "realizar los trámites necesarios para la adjudicación del ítem N° 18 del llamado a la siguiente oferta solvente que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".*

l) *A pedido de parte, la firma QUIMFA S.A. por Nota de fecha 13 de diciembre del 2022, ha aceptado la disminución de su precio ofertado en el ítem 18 con una variación de hasta el 10% en relación al precio inicialmente adjudicado a la firma PROSALUD S.A.*

m) *Por Dictamen DAL N ° 09/2023 del 19 de abril del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda "**REVOCAR** la adjudicación recaída sobre la firma PROSALUD FARMA SA. Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 06/1277/2022 del 31/10/2022, artículo 6. y **DISPONER** que la Dirección de Contrataciones Públicas comunique con todos los antecedentes documentales del caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la actuación de la firma PROSALUD FARMA S.A. a efectos de verificar si la conducta de la misma no se halla subsumida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 72, incisos b y c, de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas a los efectos de su sanción correspondiente".*

n) *Por Nota CE N° 31/2023 del 20 de abril del 2023 se ha consultado a la firma QUIMFA S.A. si se mantiene en su decisión de la aceptación de la disminución de precios remitida por nota de fecha 13/12/2022, a lo cual se ha tenido respuesta positiva conforme a Nota del 20 de abril del 2023.*

o) *La firma QUIMFA S.A. ha presentado extensión de Garantía de Mantenimiento de Ofertas según póliza de la firma Aseguradora Yacyreta N° 28 1508 6419/1, con vigencia desde el 19/10/2022 hasta el 30/06/2023, con capital asegurado de Gs. 600.000.000.-*

p) *Por Memorándum DLyCM N° 67/2023 del 24 de abril del 2023 se ha consultado a la DAF sobre la continuidad de la necesidad de contar con el medicamento Inmunoglobulina G Humana 10% Inyectable a lo cual se ha dado respuesta según memorándum ADQ 12/2023 en el que menciona la necesidad de dicho medicamento para dar respuesta favorable a los pedidos.*

3- EVALUACIÓN DE OFERTA:

Que, ante la falta de suscripción del contrato por parte de la firma adjudicada, corresponde a la convocante actuar en virtud a lo dispuesto en el artículo 36 que dice "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.", a efectos de agotar las instancias del proceso correspondiente en vista a que, conforme a antecedentes

David Alfredo Godoy Ríos
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

RESOLUCIÓN N° 05/1292/2023

DEL 22 DE MAYO DE 2023

mencionados más arriba, a la fecha aún se encuentra abierta la gestión de evaluación del llamado de referencia y que, conforme lo menciona la Dirección de Administración y Finanzas, subsiste la necesidad de contar con el medicamento "Inmunoglobulina G Humana 5g al 10% Inyectable", lo cual fuera licitado en el ítem 18.

En ese contexto, conforme se desprende el numeral 8-CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" y del propio Cuadro Comparativo de Ofertas, del Informe de Evaluación de fecha 26/07/2022, la siguiente oferta en el Ítem N° 18 "Inmunoglobulina G Humana 5g al 10% Inyectable", corresponde a la firma QUIMFA S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LPN N° 63/2022 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Plurianual 2022-2023" - ID 410.210.-

Item	Descripción	Cantidad a adjudicar total	Cantidad adjudicada total	P. Referencial IVA Incluido	1 QUIMFA S.A. Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total	2 BIOTEIN S.A. Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total	3 EUROQUÍMICA S.A. Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total	4 PROSALUD FARMA S.A. Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total	5 EL ALAMO S.A. Marca	Procedencia	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total
18	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 5g AL 10%, INYECTABLE	84	128	6.392.200	PRIVIGEN	SUIZA	5.392.200	690.201.600	-	-	-	-	-	-	-	-	OCTAGAM	AUSTRIA / SUECIA / SUIZA	4.729.750	550.388.200	-	-	-	-

Que, conforme al numeral 11- "RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS" del Informe de Evaluación de fecha 26/07/2022, la firma QUIMFA S.A. ha dado cumplimiento de todo y cada uno de los requisitos establecidos de las bases y condiciones del llamado y es susceptible de adjudicación.

Que, conforme a los antecedentes del apartado anterior la firma ha extendido su póliza desde el 19/10/2022 hasta el 30/06/2023, por lo que la oferta se encuentra debidamente garantizada hasta la firma del contrato.

3.1 Aplicación del 10% de Conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas:

Habiéndose verificado que la firma QUIMFA S.A. ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos para pretender la adjudicación del ítem 18 del presente llamado, corresponde verificar si el precio ofertado en el mencionado ítem se encuentra dentro del límite del 10% por encima del precio que inicialmente resultara adjudicado conforme lo establece el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. De lo que surge:

Precio adjudicado inicialmente Ítem 18	*Variación del 10%*	*Precio cotizado Ítem 18 QUIMFA S.A.*
4.299.750	*4.729.725*	*5.392.200*

Verificado que el precio cotizado por la firma QUIMFA S.A. en el Ítem 18 supera el 10% del precio que inicialmente fuera adjudicado, se ha consultado mediante Nota CE N° 78/2022, de fecha 13/12/2022, a la firma en cuestión si aceptaría la disminución del precio ofertado hasta la suma de Gs. 4.729.725.

En respuesta, en fecha 13/12/2022, siendo las 12:13 hs. presenta Nota dirigida al Comité de Evaluación, en la que manifiesta su ACEPTACIÓN a la disminución del precio de su oferta en el ítem 18 hasta Gs. 4.729.725.

4- RESUMEN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

En lo que respecta al Ítem 18, conforme al Cuadro Comparativo de Ofertas y ante lo mencionado en los apartados anteriores, habiendo la firma QUIMFA S.A. aceptado la disminución del precio unitario de su oferta hasta el monto indicado y cumplido todos los requisitos de calificación establecidos en el PBC, corresponde sugerirla para la adjudicación del mencionado ítem.

David Alfredo Godoy Ríos
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

RESOLUCIÓN N° 05/1292/2023

DEL 22 DE MAYO DE 2023

POR TANTO, *habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el* ***Art. 4° Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".***

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, ***SUGIERE, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:***

1- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 18, *recaída en la firma* ***PROSALUD FARMA S.A.,*** *en el presente llamado por un monto mínimo de Gs. 275.184.000 (guaraníes, doscientos setenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil) y monto máximo de Gs 550.368.000 (guaraníes, quinientos cincuenta millones trescientos sesenta y ocho mil), ambos IVA Incluido, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 – Plazo de Formalización de Contratos, de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, por la falta de suscripción de contrato por causa imputable al oferente.*

2 - ADJUDICAR *a la firma* ***QUIMFA S.A.*** *en el presente llamado, en el ÍTEM N.° 18, por un monto mínimo de Gs. 302.702.400 (guaraníes, trescientos dos millones setecientos dos mil cuatrocientos) y un monto máximo de Gs. 605.404.800 (guaraníes, seiscientos cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos), ambos IVA Incluido, conforme a la planilla adjunta como Anexo II "Cuadro de Precios Adjudicado".*

3- DISPONER *que la Dirección de Contrataciones Públicas comunique con todos los antecedentes documentales del caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la actuación de la firma PROSALUD FARMA S.A. a efectos de verificar si la conducta de la misma no se halla subsumida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 72, incisos b y c, de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas a los efectos de su sanción correspondiente.*

Ante el parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1°.- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 18, recaída en la firma **PROSALUD FARMA S.A.,** en el presente llamado por un monto mínimo de Gs. 275.184.000 (guaraníes, doscientos setenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil) y monto máximo de Gs 550.368.000 (guaraníes, quinientos cincuenta millones trescientos sesenta y ocho mil), ambos IVA Incluido, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 – Plazo de Formalización de Contratos, de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, por la falta de suscripción de contrato por causa imputable al oferente.

Art. 2°.- ADJUDICAR a la firma **QUIMFA S.A.** en el presente llamado, en el ÍTEM N° 18, por un monto mínimo de Gs. 302.702.400 (guaraníes, trescientos dos millones setecientos dos mil cuatrocientos) y un monto máximo de Gs. 605.404.800 (guaraníes, seiscientos cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos), ambos IVA Incluido.

David Alfredo Godoy Ríos
Director General y
Presidente del Consejo
DIBEN

RESOLUCIÓN N° 05/1292/2023

DEL 22 DE MAYO DE 2023

Art. 3°. ENCOMENDAR a la Dirección de Contrataciones Públicas la comunicación del caso sobre actuaciones de la firma PROSALUD FARMA S.A. a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a efectos de verificar si la conducta de la misma se halla subsumida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas a los efectos de su sanción correspondiente.

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Dirección de Contrataciones Públicas las gestiones necesarias para la firma de la respectiva adenda con la firma adjudicada.

Art. 5°. -AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los pagos correspondientes en el marco de la citada Licitación Pública Nacional.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. David Alfredo Godoy Ríos
Presidente del Consejo de Administración y
Director General